



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00301-00

Teniendo en cuenta que mediante auto de la fecha dictado dentro de la acción de tutela que dio origen al presente incidente de desacato, se decretó la nulidad de todo lo actuado en dicha acción constitucional incluyendo el fallo proferido el 7 de septiembre de 2020, debiéndose notificar en debida forma a la accionada **EPS SANITAS** para que ejerza su derecho a la defensa, se hace necesario ordenar el cierre del presente trámite incidental, pues la orden incumplida que lo originó ha desaparecido.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: CERRAR el presente Incidente de Desacato de acuerdo a lo consignado en la parte motiva de este proveído; que fue tramitado a petición del señor **JULIO ALBERTO ARROYO OSORIO** a través de agente oficioso.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE por el medio más eficaz a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 118 del 08 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tramite Cumplimiento de Fallo
Radicado: 680014003020-2020-00301-00
Incidentante: Julio Alberto Arroyo Osorio
Incidentado: SANITAS EPS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86fc5e7701882a345ed984d5c538678d56aca6d383420aca36543d101d77012c

Documento generado en 07/10/2020 10:21:52 a.m.